

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 30 de Enero)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 442

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para el debido cumplimiento, durante el año 1911, de los artículos 22 de la ley de Emigración y 89 del Reglamento provisional para su ejecución, que se refieren á las patentes que deben pagar los navieros extranjeros para poder dedicarse al transporte de emigrantes;

Oída la Sección primera de este Consejo Superior, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del citado artículo 89, y de acuerdo con su propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que las Compañías navieras extranjeras paguen durante el año de 1911 la patente con arreglo á la tarifa contenida en la Real orden de 11 de Marzo de 1909, que la relaciona el número total de toneladas netas, manifestados por las mismas Compañías, de los buques destinados al transporte de emigrantes con los límites mínimo de 1.000 pesetas y máximo

de 3.000, determinados en las prescripciones antes citadas.

2.º Que aplicando la aludida tarifa á los tonelajes netos que respectivamente suman los buques de las Compañías extranjeras autorizadas para dedicarse al transporte de emigrantes, debe cada una de las aludidas Compañía pagar, durante el referido año, lo siguiente:

Chargeurs Reunis, 2.500 pesetas; Lloyd Sabaud, 2.000; Hamburg Amerikanische, 3.000; Hamburg Sudamerikanische, 3.000; Nordentscher Lloyd, 3.000; Nelson Line, 2.000; Compagnie Generale Transatlantique, 2.750; Societé Generale de Transports Maritimes, 2.000; The Royal Mail Stean Packet, 2.500; The Pacific Steam Navigation C.º, 2.750; Koninklijke Hollandsche Lloyd, 2.000; The Booth Steam Ship, 2.000; Navigazione General Italiana, 2.750; La Veloce, 2.500; Lloyd Italiano, 2.000; Messageries Maritimes, 2.000; The Liverpool Brazil and River Plate, 2.000; Houlder Line, 1.500; Argentine Cargo Line, 2.000; The Atlantic and Eastern, 1.000; Austro Americana, 2.500, y The British and South American Steam, 2.000.

2.º Que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento se remitirá la patente á la Compañía que el día 1.º de Abril no hubiere satisfecho su cuota, y no podrá por consiguiente dedicarse al transporte de emigrantes mientras no abone aquella cuota con los intereses de demora á que hubiere lugar.

4.º Que en lo que se refiere á las variaciones que en el número de barcos de las respectivas flotas introduzcan las Compañías navieras, queda vigente lo dispuesto en el número 3 de la Real orden de 11 de Marzo de 1909.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—
Alonso Castrillo.

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 469

Por la presente encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias para la busca del joven de dieciocho años Francisco Valle Zurera, cuyas señas son: alto, delgado, moreno, ojos negros, nariz gruesa, con una cicatriz en el lado izquierdo del labio inferior, un diente picado en el mismo lado y en la muñeca derecha un lunar del tamaño de un céntimo; dicho joven, el día 27 de Octubre último salió á trabajar al campo en Aguilar, y hasta la fecha no tiene su padre noticias de él. En caso de ser habido lo detendrán y pondrán á disposición de este Gobierno.

Córdoba 30 de Enero de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Junta municipal del Censo electoral DE CASTRO DEL RIO

Núm. 459

Don Manuel Jiménez y Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que de las actas celebradas

por esta Junta municipal, han sido designados para Presidentes y Suplentes de los colegios electorales para las elecciones que ocurran en el bienio de 1911 á 1912, los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección primera.—Presidente, don Eugenio Rodríguez Riobóo y Martín de la Hinojosa; Suplente, don Miguel López Melendo.

Sección segunda.—Presidente, don Francisco Mármol Melendo; Suplente, don Juan Córdoba Mármol.

Distrito segundo

Sección primera.—Presidente, don Francisco Mármol Aranda; Suplente, don Francisco López Espinar.

Sección segunda.—Presidente, don Antonio Pulido Millán; Suplente, don Rafael López Toribio Carretero.

Distrito tercero

Sección primera.—Presidente, don Rafael Millán Porcel; Suplente, don Julián Luque Márquez.

Sección segunda.—Presidente, don Pedro Antonio Martín Simón; Suplente, don José Jiménez Rojano.

Sección tercera.—Presidente, don Miguel Márquez García; Suplente, don José Lucena Lozada.

Distrito cuarto

Sección primera.—Presidente, don Francisco Rivas Salido; Suplente, don Juan López Pinillos.

Sección segunda.—Presidente, don Rafael Mármol López; Suplente, don Miguel Caravaca Salido.

Lo inserto se relaciona con los originales á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL, expido la presente, que visa el señor Presidente accidental, en Castro del Río á veinticuatro de Enero de mil novecientos once.—Manuel Jiménez.—V.º B.º: El Presidente accidental, José del Río.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 471

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo del Pósito de Fernán Núñez, de esta provincia, á don Federico Calvo de Biedma, para que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquel Establecimiento, cesando en el mismo don Ramón Navajas Fuentes.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 27 de Enero de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales y Ortiz.

Circular núm. 472

El Agente ejecutivo del Pósito de Santaella, don Antonio Viana, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar para el Pósito de Santaella á don Antonio Rodríguez Castro, para que haga efectivos los reintegros de los créditos á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 25 de Enero de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 460

Don Rafael Luque Onieva, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de las listas electorales de compromisarios para Senadores en el año corriente, sin que se haya presentado contra ellas reclamación alguna, el Ayuntamiento, en sesión de 24 del actual, acordó declararlas últimas tal y como aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al jueves 5 del mes actual.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario.

Priego 27 de Enero de 1911.—Rafael Luque.—Por mandado de su señoría, Antonio Moreno Cáliz.

SANTA EUFEMIA

Núm. 462

Don Pablo del Campo Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el día 22 del actual, ha acordado aprobar y declarar definitivas las listas electorales de compromisarios para Senadores de este término municipal, que han de regir en el presente año y que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, número 9, respectivo al miércoles 11 del actual, toda vez que durante el plazo de su exposición al público no se ha presentado contra las mismas reclamación de ningún género.

Santa Eufemia 25 de Enero de 1911.—Pablo del Campo.

RUTE

Núm. 437

Don Rafael Reyes Rodríguez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el actual paradero de los mozos nacidos en el año 1890, que figuran á continuación, cuyos padres hace tiempo se ausentaron de esta localidad, y con el fin de evitar los perjuicios que podrán sobrevenirles de no ser inscritos en el alistamiento del corriente año, he creído oportuno invitarles de nuevo por medio del presente para que comparezcan ante el Ayuntamiento antes del día señalado para el sorteo ó justifiquen el haber cumplido este deber en el pueblo de su actual residencia.

Rute 20 de Enero de 1911.—Rafael Reyes.

Mozos que se citan

Santiago Guerrero López, hijo de Santiago y Catalina.

Manuel Arcos Porras, de Francisco y Juana.

Francisco José Díaz Caballero, de Manuel y Luisa,

Manuel López Cobos, de Antonio y Carmen.

Juan Francisco Campos Tejero, de Manuel y Purificación.

Juan Antonio Guerrero Gómez, de Rafael y Luisa.

Antonio José Molina Reina, de Julián y María de la Sangre.

Pedro Antonio Cárdenas Hidalgo, de Juan y Francisca.

Rafael Julián Montes Cesilia, de Antonio y Rosario.

José Expósito Henares, de Fulgencio y Magdalena.

Juan José Sanchez Lara, de Juan José y Dolores.

Antonio Aguilar Sánchez, de Francisco y Ana.

Antonio Polo Montes, de Juan Antonio y María Josefa.

Francisco Lorenzo Pérez García, de Antonio y Francisca.

Antonio Pérez Quintero, de José y Bernarda.

Francisco M. Valle Martínez, de José y María Francisca.

José Pedro Cruz López, de Idefolso y Francisca.

Ignacio Jiménez González, de José y María Araceli.

José María de la Santa Iglesia, de padres desconocidos.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 453

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que incluidos en este alistamiento los mozos que al final se expresan cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se citan por medio del presente para que comparezcan á los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento que tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 29 del corriente y 11 de Febrero próximo, apercibiéndoles que que si lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cañete de las Torres 24 de Enero de 1911.—Antonio Caracuel.

Mozos que se citan

Teodoro García Artezo, hijo de Teodoro y Isabel.

José Ramírez Moreno, hijo de Manuel y Encarnación.

FUENTE TOJAR

Núm. 465

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año actual, varios mozos nacidos en el año 1890, cuyo paradero se ignora, se citan por el presente para el acto de la rectificación y del cierre definitivo del alistamiento, en estas Casas Capitulares, bajo apercibimiento de que al no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Fuente Tojar 26 de Enero de 1911.—Antonio Sánchez.

Mozos que se citan

José García Granados, hijo de José y Manuela.

Juan Antonio Sánchez Molina, de Juan y Antonia.

Alfredo Rivas Povedano, natural de Vicente.

Ramón Ruiz Matas, de Antonio y Josefa.

Antonio Ruiz Aguilera, de Francisco y María.

Rafael Ruiz González, de Valerio y María.

DOS TORRES

Núm. 466

Don Fernando Blanco Vioque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de mozos formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año actual, aparece incluido por razón del caso 5.º artículo 40 de la ley el mozo Manuel Tiburcio Hernández Jiménez, hijo de Antonio y María; mendigos, estos naturales de Jerez del Marquesado, Granada, nacido el 14 de Abril de 1890; y como han resultado ineficaces cuantas gestiones se han practicado para conocer su existencia y paradero, se cita de nuevo por medio del presente con el fin de que hasta el día 11 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre del alistamiento, comparezca en esta Alcaldía á exponer lo que le convenga; en la inteligencia de que siendo su ausencia mayor de quince años, si no comparece será excluido del alistamiento, parándole los perjuicios que la ley señala.

Dos Torres 27 de Enero de 1911.—Fernando Blanco.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 457

Don Manuel García Fuente, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de los individuos obligados en este término á tener cédulas personales, y formado para el año de 1911, queda expuesto al público por término de diez días, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo se admitirán y pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los interesados cuantas juzguen conveniente y procedan con arreglo á derecho.

Lo que se anuncia para general inteligencia.

Pueblonuevo del Terrible 26 de Enero de 1911.—Manuel García.

Núm. 457

Hago saber: que queda con esta fecha expuesto al público por término de diez días, á contar desde el día que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la matrícula de subsidio industrial, pudiendo estos vecinos hacer cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Pueblonuevo del Terrible 26 de Enero de 1911.—Manuel García.

Núm. 457

Hago saber: que el padrón de la contribución sobre edificios y solares de este término, formado para el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de seis días, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo se admitirán y pueden presentar los interesados cuantas juzguen pertinentes y procedan, según el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se anuncia para general inteligencia.

Pueblonuevo del Terrible 26 de Enero de 1911.—Manuel García.

VISO

Núm. 461

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual, en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de los cuarenta y ocho mayores contribuyentes, vecinos de esta villa, que en el corriente año tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, y que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 3, correspondiente al día 4 del actual, acordó declarar definitiva referida lista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de este vecindario.

Viso á 28 de Enero de 1911.—Ramón Ruiz.

GUIJO

Núm. 468

Don Jenaro Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al pasado año de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y hagan las reclamaciones que consideren oportunas.

Guijo 25 de Enero de 1911.—Jenaro Muñoz.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 450

Impuestos Mineros Primer trimestre de 1911

Relación de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó explotadores, en el trimestre actual, cuyos datos se publican en este periódico oficial para que pueda reclamar contra ellos aquél que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precios asignados á los minerales que á continuación se expresan.

(Véase la tercera plana)

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica.	NOMBRE DEL PROPIETARIO O EXPLORADOR	Clase de mineral	Número de quintales métricos.	Ley por 100.	Plata por kilogramos.	Valor íntegro del quintal. Pesetas.	Importe total. Pesetas.	3 por 100 del valor íntegro. Pesetas.	NOMBRE DEL COMPRADOR	RESIDENCIA
734	2941	Almadenes	Alcaracejos	Sociedad anónima Los Almadenes	Cobre	4.400	20	96 gramos	19 50	85.800	2.574	Compañía de Minerais	Lieja
					Plomo	1.300	46 30	273	25 04	32.552	976 56	Sociedad M. y M. de	Peñarroya
575	737	Casiano de Prado	Posadas	D. José Maestre Pérez	Blenda	1.220	22	70	2	2.440	73 20	L. Bodast	
					Galena	10	40	1000	10	100	3		
1105	3751	Carmen	Fuente Obejuna	D. José Ramón Lizaso	Plomo	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00		
1071	3689	Cerro Muriano	Córdoba	Córdoba Copper Company Limited	Cobre	48.792	111 92		5 94	289.847	8.695 41	La misma Sociedad	
1096	3790	Cinco Amigos	Posadas	The Calamón Mining C.º of Spanis Limited	Galena	1.550	40	2 5	28	43.400	1.302	Dumont Freres	
					Blenda	10.100	10	Z. 25	5	50.500	1.515		
					Idem	1.200	5	Z. 15	2	2.400	72		
					Barros	1.400			1	1.400	42	Compañía Metalúrgica de	Mazarrón
694	2764	Demetrio	Alcaracejos	Sociedad anónima Anglo Vasca	Plomo	2.700	73 20	40 gramos	12 31	33.237	997 11	Sociedad M. y M. de	Peñarroya
815	3082	Descuido	Fuente Obejuna	D. Leopoldo Alcántara	Idem	264 44	80 50	37	18	4.759 92	142 80	Idem	Idem
					Idem	35 87	75	28	15 65	561 37	16 84		
					Idem	492 19	80 50	34	18 20	8.957 86	268 74		
					Idem	63 75	76 50	34	17 06	1.086 94	32 61		
599 y 600	2258 y 2318	Dificultades y Amelia	Visode los Pedroches	Sres. Peñalver Zapata y Domenech	Plomo 1.ª	800	51	151	21 60	17.280	518 40	D. Miguel Domenech	Azuaga
					Idem 2.ª	300	40	105	13 50	4.050	121 50		
2338	6460	El Tesoro	Almodóvar	D. Antonio Carreño Buger	Plomo	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00		
625	2601	Luisa	V.ª del Duque	Compañía Minera de V.ª del Duque	Idem	5.544	76 80	32'5 gramos	15 19	84.238 72	2.527 16	Sociedad M. y M. de	Peñarroya
					Idem	7.056	77 60	33	15 45	109.053 47	3.271 61		
					Idem	2.260 80	66 20	30'5	12 08	27.311 43	819 34		
					Idem	4.752	77 20	33'5	15 20	75.252 09	2.257 56		
					Idem	5.488	74 20	30'4	14 71	80.733 29	2.422		
					Idem	3.840	65 60	30	12 24	47.035 79	1.411 07		
					Idem	4.752	78	28	15 48	73.598 98	2.207 97		
					Idem	7.030 40	74 10	31	14 81	104.187 01	3.125 61		
					Idem	3.027 20	64 30	32	11 96	36.224 38	1.086 93		
1968	5845	La Esperanza	Montoro	D. Francisco Balastegui	Wolfrán								
1045	3680	Mayo Segundo	Posadas	The Calamón Mining C.º of Spanis Limited	Galena	700	25	1'5 gramos	25	17.500	525	Dumont Freres	
					Blenda	1.450	10	Z. 30	4	5.800	174		
556	2489	Ntra. Sra. de los Dolores	Hornachuelos	D. Agustín Marín	Cinc.	2.200	27 65		2 50	5.500	165	L. Bordast	
					Plomo	800	58	200 gramos	18	14.400	432		
1834	5598	Nieves	Montoro	D. José Rodríguez de Rivas	Wolfrán	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00		
1786	5434	Osí	Pozoblanco	Sociedad anónima San Julián	Cobre	200	10		7	1.400	42	D. Camilo Perreán	Sevilla
					Idem	200	17		11	2.200	66		
1132	3842	Potosí	Alcaracejos	Sindicato Minero de V.ª y Alcaracejos	Cobre 2.ª	398 91	22 575		17 74	7.076 66	212 30	Compañía de Minerais	Lieja
1737	5480	Romana	Pozoblanco	Sociedad Minera La Romana	Cobre	2.400	18 50		11 87	28.488	854	Idem	Idem
729	2935	Sur	V.ª del Duque	Sociedad anónima Minas de Alcaracejos	Plomo	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00		
520	5467	Santa Bárbara	Fuente Obejuna	Sociedad M. y M. de Peñarroya	Plomo 1.ª	979 20	73 50	50 gramos	18 75	18.365 88	550 98	La misma Sociedad	Peñarroya
					Plomo 1.ª	2.101 20	74 70	60	20 15	42.343 38	1.270 30		
					Plomo 2.ª	188 97	50	70	14 41	2.724 76	81 74		
					Plomo 1.ª	1.883 80	73	55	18 85	35.509 63	1.065 29		
					Plomo 2.ª	95 91	50	60	13 30	1.276 08	38 28		
1152	3850	San Francisco	Montoro	Sociedad Minera Mi Nena	Plomo	1.600	54	30	8 50	13.600	408	D. Miguel Zapata	Portmán
1777	5525	San Isidro	Conquista	The M. F. H. Sindicato Limited	Bismuto	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00		
1592	4491	San Sixto	Idem	El mismo	Idem	20	10		28 64	572 80	17 18	Stein Garzana y C.ª	Londres
					Idem	25	12		33 04	826	25 78		
					Idem	5	22 20		109 90	549 50	16 48		
					Idem	5	23		115 44	577 20	17 32		
					Idem	45	13		39 33	1.770 22	53 11		
					Idem	10	10		28 64	286 40	8 59		
					Idem	35	12		33 04	1.156 40	34 69		
					Idem	35	10 50		31 04	1.086 40	32 59		
					Idem	5	23		115 44	577 20	17 32		
					Idem	25	12		33 04	826	24 78		
					Idem	30	10		28 64	859 20	25 78		
744	2776	Terreras	V.ª del Duque	Sdad. anónima La Argentífera de Córdoba	Plomo	4.400	80	82 gramos	18 47	81.268	2.438 04	Sociedad M. y M. de	Peñarroya
					Idem	4.400	52	79	9 82	43.208	1.296 24		
532	2608	Viñas Perdidas	Fuente Obejuna	Sociedad M. y Metalúrgica de Peñarroya	Plomo 2.ª	2.106 56	38 90	162'9	19 99	42.129 09	1.263 87	La misma Sociedad	
					Idem 2.ª	1.911 84	37 68	141'5	17 80	34.032 66	1.020 98		
					Idem 2.ª	1.828 24	37 10	140	16 90	30.906 40	927 19		
1513	5071	Conchita	V.ª del Rey	D.ª Concepción Bernal Viuda de G. Rueda	Cobre	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00		
1998	5881	Conquista	Conquista	D. Leonardo M. Kohler	Idem	46	8		6	276	8 28	Exportado al extranjero para su análisis	
2467	6653	La Encarnación 2.ª	Posadas	D.ª Encarnación Peralta	Plomo	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00		
TOTAL						148.509 28				1.653.099 11	49.592 97		

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 448

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se siguen por lesiones á Julián Moreno y Moreno, ha mandado se cite á Juan Guzmán Conejo, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de citación en forma á dicho individuo, pongo la presente, que firmo en Córdoba á veinte y siete de Enero de mil novecientos once.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

CÓRDOBA

Núm. 449

Don Fabián Ruiz Briceno, Juez de instrucción de esta capital.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca y rescate de las dos yeguas cuyas señas después se expresarán, las cuales son de la propiedad de don Pedro Cañadas Torres, vecino de Fernán Núñez, y fueron hurtadas en la madrugada del trece del actual, del cortijo nombrado Tornerito, de este término, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, en unión de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á veinte y seis de Enero de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las yeguas

Una colorada, cordón corrido, calzada de un pié y con armiño en el otro, de ocho años, alzada regular.

Otra pelicana, preñada, lucera, regular de alzada, de ocho años ambas con el hierro.

MONTORO

Núm. 441

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de unas cuatro fanegas de aceituna de la propiedad del vecino de esta ciudad don Francisco Fresco Mazuelas, las cuales han sido hurtadas de un montón existente en un olivar de tal señor en la finca denominada Barranco de Casas, de este término, verificado en la madrugada del quince del corriente mes, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, así como el autor ó autores de tal hecho, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y

Escritanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á veinticinco de Enero de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

CASTRO DEL RIO

Núm. 481

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

En sumario que instruyo por ocupación de siete fanegas de aceituna que se creen de ilegítima procedencia compradas en el molino de doña Concepción Rodríguez Carretero y Navajas, he acordado citar por medio del presente á las personas que se crean perjudicadas por dicho hecho, para que comparezcan en el término de diez días, ante este Juzgado, para recibirles declaración y ofrecerles el sumario, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Castro del Rio á veintiocho de Enero de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

MONTILLA

Núm. 478

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

A las autoridades y agentes de la policía de la nación, hago saber: que á la llegada á esta estación férrea, en el día de ayer, del tren de mercancías número 201, y al proceder á la descarga del vagón descubierto serie M, número 23, tomado en Aguilar, se notó la falta de dos cajas de jabón, con 105 kilos, marcadas A. M. M., L. R.

números 1.947 y 1.952, correspondientes á la expedición número 7.341, de Aguilar á ésta, compuesta de diez cajas y peso de 510 kilos, con dichas marcas y numeradas además del 1.947 al 1.956, remitidas por los señores Carbonell y Compañía para don Antonio Muñoz, vecino de esta ciudad, en calle Conde, número ocho.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, procedan á la busca de dichas dos cajas de jabón, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diez y ocho Enero mil novecientos once.—Miguel Torres.—El Actuario, Andrés de Castro.

Núm. 479

Por el presente, se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y ocupación de unas cuatro á cinco fanegas de aceituna, sustraídas la noche del diez al once del actual de un olivar al sitio Martín Dué-lamo, de este término, poniéndolas en su caso á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con dicho motivo.

Dado en Montilla á veinte y uno de Enero de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El Actuario, Andrés de Castro.

ESPIEL

Núm. 414

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado pende á virtud de resultas del

sumario seguido por el Juzgado de instrucción de este partido, contra el autor ó autores, y son desconocidos, que el veintidos de Julio último hurtaron la cadena del paso á nivel del kilómetro 31'746 metros de la línea férrea de Córdoba á Bélmez, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y publicación, dice así:

Encabezamiento.—En la villa de Espiel á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos once, el Tribunal municipal de la misma, compuesto de los señores que al margen se expresan, habiendo visto las precedentes diligencias sobre juicio verbal de faltas, por resultas del sumario seguido en el Juzgado superior de este partido, por hurto de una cadena del paso á nivel del kilómetro 31'746 de la vía férrea de Córdoba á Bélmez; y

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos al autor ó autores del hecho de autos, caso de ser habido, á treinta días de arresto, que sufrirá en la prisión preventiva cada uno, y al pago de la indemnización de dos pesetas á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, importe de la cadena hurtada, y al de las costas y reintegro de este expediente, y caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa, de la que es ponente el adjunto don Manuel Beitia Vargas, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico.

Espiel veinte y cuatro de Enero de mil novecientos once.—El Secretario, José A. Morales.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia y publicación preinsertas concuerdan á la letra con sus originales á que me refiero. Y á fin de que pueda llegar la notificación que se interesa á conocimiento del autor, hoy desconocido, lo hago por medio de la presente.

Espiel veinte y cuatro de Enero de mil novecientos once.—El Secretario, José A. Morales.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 475

MARTIN FERNANDEZ Antonio, de unos treinta años, viste pantalón color avellana, blusa color tierra, sombrero negro alto, calza alpargatas y es remellado del ojo izquierdo; habiendo tenido su último domicilio en la calle Escañuela, número nueve; procesado por falsedad en billetes del Banco de España; compare-

cerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo.

Núm. 476

LÓPEZ LEIVA Francisca, domicilio últimamente en Sevilla; comparecerá el día 14 de Febrero próximo, á las doce, ante la Audiencia provincial de Córdoba para declarar en causa por atentado, instruida por el Juzgado de instrucción de Montilla.

Delegación General

DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS
CÓRDOBA

Núm. 452

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de esta Diócesis, etc., etc.

Hago saber: que en esta Oficina, y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se sigue expediente de oficio sobre conmutación de rentas de la capellanía familiar colativa fundada en la parroquia de San Mateo de Lucena por el Licenciado don Martín Guzmán de Sotomayor, por escritura otorgada en dicha ciudad en 5 de Marzo de 1664 ante el Escribano Leonardo Tenllado Gálvez.

Lo que se anuncia á fin de que los que se crean con derecho á efectuar mencionada conmutación comparezcan, con los documentos necesarios, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, en esta Delegación, parándoles, caso contrario, el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 26 de Enero de 1911.—Licenciado Francisco Delgado.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6